



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05 001 31 10 005 **2020 00223 00**

Del trabajo de partición y adjudicación de bienes del haber sucesoral objeto de este mérito, arrimado por la apoderada de la cónyuge supérstite, córrase el traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, para los efectos de que trata el núm. 1° del art. 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Quiroga Medina", with a long, sweeping flourish extending to the right.

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

Señor Juez

Dr. MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín

E.S.D.

RADICADO: 05001 31 10 005 2020 0032300

PROCESO: SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: DIANA MARIA CARDONA CARDONA

CAUSANTE: LAURENCIO BOTINA GUZMAN

REF: Sucesión Intestada (Trabajo de partición y adjudicación)

GLADYS PATRICIA CARTAGENA ALZATE abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.419.573 y portadora de la tarjeta profesional No. 266.345 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada y en ejercicio del mandato judicial conferido por la señora **DIANA MARÍA CARDONA CARDONA**, domiciliada y residente en este municipio de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.893.701, de estado civil soltera por efectos de viudez con la sociedad conyugal disuelta y sin liquidar, en proceso de APERTURA DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA del señor **LAURENCIO BOTINA GUZMÀN**, fallecido el día 05 de enero de 2014 en este municipio de Medellín, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 1.801.986, con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento prometiendo no proceder de mala fe, presento ante su despacho el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de éste último, cuya descripción es como sigue a continuación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

LAURENCIO BOTINA GUZMÀN, fallecido el día 05 de enero de 2014 en este municipio de Medellín, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Nro. 1.801.986 y siendo la ciudad de Medellín, su último domicilio o asiento principal de sus negocios, que al momento de su fallecimiento su estado civil era casado con la sociedad conyugal vigente.

Que su despacho admitió demanda de apertura de sucesión mediante auto interlocutorio Nro. 438 del 16 de octubre de 2020; en dicho proveído se declaró abierto y radicado en ese Juzgado la sucesión intestada del causante en mención, se reconoció como interesada en este proceso a la señora **DIANA MARIA CARDONA CARDONA**, en su condición de CÓNYUGE SUPÉRSTITE. Igualmente, se ordenó emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en este juicio.

Que por orden del juez se citó a las personas que pudiesen tener derecho a intervenir en la sucesión de **LAURENCIO BOTINA GUZMÀN** y se surtió en debida forma al ingresar las publicaciones ordenadas en el registro nacional de emplazados el 04 de febrero de 2021.

Que en audiencia del día 03 de marzo de 2022 se llevó a cabo la presentación de la relación de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., la que fue aprobada sin objeción alguna.

Que en despacho judicial se llevó a efecto la diligencia de Inventario y avalúos que obra en el expediente donde se relacionó el activo de la sucesión.

Que en la misma audiencia del día 03 de marzo de 2022, se decretó la partición de los bienes y deudas en la sucesión intestada del Causante **LAURENCIO BOTINA GUZMÀN**, y se me nombró como partidora de la herencia, concediéndose un término de 10 días.

2. ACERVO HEREDITARIO:

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión intestada del causante **LAURENCIO BOTINA GUZMÀN**, los bienes de la sucesión están conformado así:

I. BIEN PROPIO DEL CAUSANTE.

Al momento de la muerte del causante poseía los siguientes bienes propios.

PARTIDA PRIMERA: SÓTANO 1 APTO. Nro. 18 B 48 (101) Destinado a vivienda, con un área construida 86.74 m², sin área libre y una altura libre 2.50 metros y son sus linderos particulares. Por el frente u occidente, en parte con terraplén y en parte con las escalas de acceso que conducen a la carrera 89; por la parte de atrás u oriente con terraplén; por el norte con terraplén, por el sur, con terraplén, por debajo con la losa de dominio común que lo separa de sótano 2 apto. 102; por encima con la propiedad común que lo separa del primer piso: COMODIDADES: sala, comedor,

star, cocina, 1 alcoba, servicio sanitario con ducha y balcón.

Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. **001-918414**

DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 89 Nro. 18 B 48 INT. 00101, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín.

PARTIDA SEGUNDA: PRIMER PISO APTO. 18-52: Destinado a vivienda, con un área construida 84.42 m², sin área libre y una altura libre 2.50 metros y son sus linderos particulares. Por el frente u occidente, con la carrera 89; por la parte de atrás u oriente con el predio 18 B 43; por el norte con el predio 18 B 56, por el sur, con el predio 18 B 46, por debajo con la losa de dominio común que lo separa de sótano 1; por encima con la losa de propiedad común que lo separa del segundo piso: COMODIDADES: salón-comedor, un cuarto útil, cocina, 1 alcoba, star, 1 servicio sanitario con ducha y balcón.

Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. **001-918415**

DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 89 Nro. 18 B 52, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín.

PARTIDA TERCERA: SEGUNDO PISO APTO Nro. 18B 54 Destinado a vivienda, con un área construida 96.30 m², sin área libre y una altura libre 2.50 metros y son sus linderos particulares. Por el frente u occidente, con la carrera 89; por la parte de atrás u oriente con el predio 18 B 43; por el norte con el predio 18 B 56, por el sur, con el predio 18 B 46, por debajo con la losa de dominio común que lo separa del primer piso y por encima con techo en teja de barro, cubierta general del edificio. COMODIDADES: salón-comedor, cocina, 2 alcobas, 1 servicio sanitario con ducha y balcón.

Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. **001-918416**

DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 89 Nro. 18 B 54, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín.

Los inmuebles antes descritos hacen parte integrante del edificio Botina P.H ubicados CARRERA 89 Nro. 18 B 54, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, sometidos al régimen de propiedad horizontal según consta en la escritura Nro. 210 del 02 de febrero de 2006 otorgada en la Notaría 18 de Medellín.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

TRADICIÓN.- El inmueble en mayor extensión objeto de reglamento fue adquirido por el causante por compra hecha a MARCO ANTONIO AGUDELO MARTINEZ, según consta en la escritura 3029 del 24 de julio de 1979 otorgada en la notaría 29 de Medellín y la construcción por haberla hecha a su despesa.

El avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso es la suma de **\$310.843.500**

II. BIENES SOCIALES:

Al momento de la muerte del causante y en vigencia se la sociedad conyugal no poseían bienes sociales que relacionar.

Se deja constancia que adquirió el causante el bien en mayor extensión (lote de terreno) y las construcciones y mejoras fueron hechas a su expensas en vigencia de la sociedad conyugal.

PASIVO HERENCIAL

Al momento de la muerte del causante la masa herencial no poseía pasivo alguno

TOTAL PASIVO HERENCIAL **\$ -0-**

TOTAL LIQUIDO HERENCIAL (MENOS PASIVO)----- \$310.843.500

3. LIQUIDACION Y DISTRIBUCIÓN (HIJUELAS)

III. LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea de la suma de **\$310.843.500**, por tratarse de un bien propio y no haber intervenido herederos con igual o mayor derecho que la interesada **DIANA MARÍA CARDONA CARDONA**, esta última opta por porción conyugal, es así que la división del acervo líquido se reducirá a la cónyuge sobreviviente, en la proporción correspondiente.

En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue:

Valor de los bienes inventariados:

PARTIDA PRIMERA: ----- \$86.536.500

PARTIDA SEGUNDA: ----- \$86.536.500

PARTIDA TERCERA: ----- \$137.770.500

TOTAL BIENES INVENTARIADOS ----- \$310.843.500

Porción Conyugal para la cónyuge supérstite **DIANA MARÍA CARDONA CARDONA** ha de haber ----- **\$310.843.500**

Se integra y paga así:

HIJUELA ÚNICA, Para **DIANA MARÍA CARDONA CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.893.701, en su calidad de cónyuge supérstite optando a porción conyugal en la sucesión intestada del causante LAURENCIO BOTINA GUZMÁN, le corresponde la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$310.843.500)**, Para pagársele se le adjudica los siguientes bienes inmuebles:

1. EL 100% SOBRE EL SÓTANO 1 APTO. Nro. 18 B 48 (101) Destinado a vivienda, con un área construida 86.74 m², sin área libre y una altura libre 2.50 metros y son sus linderos particulares. Por el frente u occidente, en parte con terraplén y en parte con las escalas de acceso que conducen a la carrera 89; por la parte de atrás u oriente con terraplén; por el norte con terraplén, por el sur, con terraplén, por debajo con la losa de dominio común que lo separa de sótano 2 apto. 102; por encima con la propiedad común que lo separa del primer piso: COMODIDADES: sala, comedor, star, cocina, 1 alcoba, servicio sanitario con ducha y balcón.

Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. **001-918414**

DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 89 Nro. 18 B 48 INT. 00101, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín.

2. EL 100% SOBRE EL PRIMER PISO APTO. 18-52: Destinado a vivienda, con un área construida 84.42 m², sin área libre y una altura libre 2.50 metros y son sus linderos particulares. Por el frente u occidente, con la carrera 89; por la parte de atrás u oriente con el predio 18 B 43; por el norte con el predio 18 B 56, por el sur, con el predio 18 B 46, por debajo con la losa de dominio común que lo separa de sótano 1; por encima con la losa de propiedad común que lo separa del segundo piso: COMODIDADES: salón-comedor, un cuarto útil, cocina, 1 alcoba, star, 1 servicio sanitario con ducha y balcón.

Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. **001-918415**

DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 89 Nro. 18 B 52, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín.

3. EL 100% SOBRE EL SEGUNDO PISO APTO Nro. 18B 54. Destinado a vivienda, con un área construida 96.30 m², sin área libre y una altura libre 2.50 metros y son sus linderos particulares. Por el frente u occidente, con la carrera 89; por la parte de atrás u oriente con el predio 18 B 43; por el norte con el predio 18 B 56, por el sur, con el predio 18 B 46, por debajo con la losa de dominio común que lo separa del primer piso y por encima con techo en teja de barro, cubierta general del edificio. COMODIDADES: salón-comedor, cocina, 2 alcobas, 1 servicio sanitario con ducha y balcón.

Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nro. **001-918416**

DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 89 Nro. 18 B 54, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín.

Los inmuebles antes descritos hacen parte integrante del edificio Botina P.H ubicados CARRERA 89 Nro. 18 B 52, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Medellín, sometidos al régimen de propiedad horizontal según consta en la escritura Nro. 210 del 02 de febrero de 2006 otorgada en la Notaría 18 de Medellín.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

TRADICIÓN.- El inmueble en mayor extensión objeto de reglamento fue adquirido por el causante por compra hecha a MARCO ANTONIO AGUDELO MARTINEZ, según consta en la escritura 3029 del 24 de julio de 1979 otorgada en la notaría 29 de Medellín y la construcción por haberla hecha a su despena.

IV. COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACERVO LÍQUIDO A REPARTIR	\$310.843.500
HIJUELA ÚNICA A FAVOR DE DIANA MARÍA CARDONA CARDONA	\$310.843.500
SUMA TOTAL DE LA HIJUELA	\$310.843.500

En esta forma dejo presentado el Trabajo de Partición de los bienes dejados por el causante **LAURENCIO BOTINA GUZMÁN** y lo someto a su consideración y

cónyuge superviviente **DIANA MARÍA CARDONA CARDONA** quien opta por porción conyugal.

Del señor Juez.

Atentamente,



GLADYS PATRICIA CARTAGENA ALZATE

CC. Nro. 39.419.573

T.P. No. 266.345 del C. S. de la Judicatura.

Correo electrónico: gcartagena@gmail.com

Celular: 3127688243